

**RESOLUCION A.442(XI)**

*Aprobada 15 noviembre, 1979  
Punto 10 b) del orden del día*

**PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES QUE NECESITAN  
LAS ADMINISTRACIONES PARA LA INVESTIGACION DE SINIESTROS  
Y DE INFRACCIONES DE LOS CONVENIOS**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el Artículo 16 h) de la Convención constitutiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el cual trata de las funciones de la Asamblea,

DESEANDO asegurar que los buques cumplan en todo momento con las normas y los procedimientos prescritos en cuanto a la seguridad marítima y la protección del medio marino por los Convenios vigentes,

TOMANDO NOTA de los numerosos partes de infracciones de las disposiciones de los Convenios,

TENIENDO PRESENTES las Resoluciones A.321(IX), A.322(IX), A.390(X), A.391(X) y A.440(XI) relativas al cumplimiento de los Convenios en casos de infracción y de investigación de siniestros, y la labor del Comité de Seguridad Marítima y del Comité de Protección del Medio Marino en esta esfera,

ESTIMANDO que la disponibilidad en toda Administración de personal y de medios materiales suficientes para investigar a fondo los siniestros y las infracciones es factor importante para garantizar el cumplimiento eficaz de los Convenios,

INSTA a los Gobiernos a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar que disponen de medios eficaces y de personal con la debida competencia, así como de medios materiales, para poder hacer que se cumplan adecuadamente los reglamentos internacionales, particularmente en casos de siniestros e infracciones relacionados con la seguridad marítima y la protección del medio marino.